

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 04 de mayo 2022. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de renuncia del poder conferido, con la correspondiente prueba de envío del mismo.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 441

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS
DEMANDADA: ANALYDA MARGARITA MESSA DE ARISTIZÁBAL
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00129-00

Vista la constancia que antecede, se agregan al expediente los documentos de renuncia al poder conferido por parte de la demandante.

Se indica que conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, la renuncia pone termino al poder conferido pasados cinco días de presentado el memorial al juzgado.

Finalmente, recuerda el Despacho que, para la diligencia a ser realizada el 09 de junio de 2022, la parte demandada deberá asistir con apoderado judicial; ya que, en procesos de mayor cuantía no es posible la actuación a nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.30**

Manizales, 06 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria